

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el pasado 24 de noviembre no se realizó la diligencia de remate programada en esa fecha, como quiera que el 21 de noviembre (Cfr. Arch. 76), el apoderado de la parte demandante solicitó que se fijara fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, debido a que *“por error involuntario no se publicó en prensa el remate”*. Sírvase proveer.



Ana María Orjuela Castaño
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. 05001310300720120018900

Teniendo en cuenta que mediante auto del 26 de octubre de 2022 (Cfr. Arch. 75 C1B), se ordenó fijar fecha de remate sin que fuere posible practicar esa diligencia (Cfr. Arch. 76 C1B), el Despacho procede a fijar nueva fecha de remate.

Como se ha indicado en anteriores providencias, en el presente trámite divisorio los bienes inmuebles objeto del proceso tienen debidamente inscrita la demanda (Cfr. C1B, archivo C1B, págs. 15 a 22) e igualmente se encuentran embargados (Cfr. C1B, archivo 48), fue decretada la división por venta de estos (Cfr. C1A, págs. 385 a 400), se encuentran secuestrados (Cfr. C1A, archivo C1A págs. 436 a 438, 489, 551 y C1B, archivo 26) y está en firme su avalúo comercial (Cfr. C1B, archivo 41); motivo por el cual, se cumplen las exigencias para fijar fecha para el remate de conformidad con lo prescrito por los art. 471, 523 y 533 del C. de P. C.

La diligencia de remate de los inmuebles que a continuación pasan a describirse se llevará a cabo el día **6 de febrero de 2023 a las 9:00 de la mañana**, de manera presencial. Esta diligencia se llevará a cabo con todos los protocolos de bioseguridad que corresponden avalados por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

Inmueble 1. Identificado con la matrícula inmobiliaria **01N-5165764**, ubicado en la calle 98 número 49-35/37 del municipio de Medellín, Antioquia. Barrio Santa Cruz, avaluado en la suma de **\$549.018.764** (Cfr. C1B, archivo 41, pág. 27), siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Es de anotar que el bien se encuentra conformado de la siguiente forma, a saber, cuatro apartamentos englobados por la matrícula inmobiliaria en mención y que

se distinguen con las siguientes nomenclaturas: calle 98 número 49-37, primer piso 101; calle 98 número 49-35, interior 201; calle 98 número 49-35 interior 301 y calle 98 número 49-35, interior 302. (cfr. c1b, archivo 41, pág. 16 y ss.)

Inmueble 2. Identificado con la matrícula inmobiliaria **01N-165040** ubicado en la Calle 98 Nro. 49-82, del municipio de Medellín, Antioquia -Santa Cruz-, avaluado en la suma de **\$718.852.921** (Cfr. C1B, archivo 41, pág. 66) siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

El bien se encuentra conformado por cinco apartamentos que se encuentran englobados por la matrícula inmobiliaria en mención y que se distinguen con las siguientes nomenclaturas: calle 98 Nro. 49-82, primer piso -101-; calle 98 Nro. 49-82, interior 200; calle 98 Nro. 49-82, interior 301; Calle 98 Nro. 49-82, interior 401 y calle 98 Nro. 49-82, interior 402: (Cfr. C1B, archivo 41, pág. 51 y ss.)

Inmueble 3. Identificado con la matrícula inmobiliaria **01N-465510** ubicado en la Carrera 49A número 92-12, Barrio Aranjuez del municipio de Medellín, Antioquia, avaluado en la suma de **\$ 314'992.920** (Cfr. C1B, archivo 41, pág. 46), siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Dicho bien se encuentra conformado de la siguiente forma: construcción segundo y tercer piso -apartamento dúplex-. (Cfr. C1B, archivo 41, pág. 36 y ss.)

Los interesados deberán presentar en **sobre cerrado** sus ofertas para adquirir los inmuebles a subastar. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010.

Actúa como secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda quien se localiza en el teléfono 304 529 6079 y correos electrónicos andresalvacc@gmail.com y auxiliar@renacerinmobiliaria.com

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta No 050012031019 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto no haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Publíquese aviso en radio y prensa, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 794 de 2.003, que modificó el artículo 525 del C. de P. Civil y, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, se allegará un certificado de tradición y

libertad de los inmuebles actualizados, expedidos dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

**Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7c852bf0e9ce02d77819d2727e1cde9103de3f655cf3ac926613128d69d040**

Documento generado en 29/11/2022 01:49:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**